



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00235 00

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se recibió por correo electrónico la presente demanda de RECONVENCION promovida por la señora ROSA ANGÉLICA PÉREZ ZAPATA en contra del señor JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ RUIZ dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Indicará claramente la fecha exacta en la que el señor JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ RUIZ ejerció actos de violencia en contra de la señora ROSA ANGÉLICA PÉREZ ZAPATA y hará un recuento claro de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, manifestando la última vez que estos hechos ocurrieron.
- Frente a la causal 1ª del artículo 154 del C.C., hará claridad de cuando se enteró de las relaciones sexuales extramatrimoniales por parte del señor JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ RUIZ y si estas todavía continúan o cuándo terminaron.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ